



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-2-2015-0000078

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000229/2015**

Sección: 1ª

Deudor: UNION HOTELERA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Procurador: NATALIA DEL MORAL AZNAR

Acreedor/es: .

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000229/2015, habiéndose dictado en fecha dieciséis de marzo de dos mil quince por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de UNION HOTELERA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA con domicilio en Plaza CONDE DE CARLET Nº 3, VALENCIA y CIF nº G97558258, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo de la Generalitat Valenciana. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª CARLOS AMUTIO HERRERO con domicilio en la Calle JAIME ROIG Nº 6, 6, VALENCIA y correo electrónico carlosamutio@telefonica.net. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL

